NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1103 (1997)
31 de marzo de 1997

RESOLUCIÓN 1103 (1997)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3760ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 1997

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a los conflictos en la ex Yugoslavia, incluidas las resoluciones 1035 (1995), de 21 de diciembre de 1995, y 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996,

Recordando la necesidad de que se apliquen las disposiciones del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y de sus anexos (denominados colectivamente Acuerdo de Paz, S/1995/999, anexo), en particular las relativas a la cooperación con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia,

Observando que se han encomendado a la Fuerza Internacional de Policía de las Naciones Unidas (IPTF) las tareas enumeradas en el anexo 11 del Acuerdo de Paz, incluidas las que se mencionan en las conclusiones de la Conferencia de Londres (S/1996/1012) y que aceptaron las autoridades de Bosnia y Herzegovina,

Tomando nota del laudo dictado el 14 de febrero de 1997 por el Tribunal de Arbitraje relativo a la controversia sobre la línea fronteriza entre las entidades en la zona de Brcko (S/1997/126), y tomando nota de que el 7 de marzo de 1997 se celebró en Viena la Conferencia sobre la ejecución del laudo relativo a Brcko,

Recordando a todas las partes en el anexo 2 del Acuerdo de Paz su obligación, en virtud del artículo V de ese anexo, de acatar la decisión del Tribunal de Arbitraje y de aplicarla sin demora,

Expresando su reconocimiento al personal de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH), incluido el de la IPTF, por su labor de asistencia en la aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina, así como a todos los demás miembros de la comunidad internacional que trabajan en la aplicación del Acuerdo de Paz,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de fecha 14 de marzo de 1997 (S/1997/224 y Add.1),

1. Decide autorizar que se incremente la dotación de la UNMIBH con 186 agentes de policía y 11 funcionarios civiles, habida cuenta de la recomendación del Secretario General sobre la función de la IPTF en Brcko que figura en su informe de fecha 14 de marzo de 1997, y a fin de que la IPTF pueda cumplir el mandato enunciado en el anexo 11 del Acuerdo de Paz y en la resolución 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996;

2. Reconoce la importancia de velar por que la IPTF pueda desempeñar todas las tareas que le han sido encomendadas, en particular las indicadas en las conclusiones de la Conferencia de Londres y aceptadas por las autoridades de Bosnia y Herzegovina, y decide examinar cuanto antes las recomendaciones del Secretario General relativas a esas tareas que figuran en su informe de fecha 14 de marzo de 1997;

3. Exhorta a los Estados Miembros a que, con el apoyo del Secretario General, proporcionen supervisores de policía cualificados y otras formas de asistencia y apoyo a la IPTF y en apoyo del Acuerdo de Paz;

4. Insta a todas las partes en el Acuerdo de Paz a que lo cumplan en todos sus aspectos y a que cooperen plenamente con la IPTF en la realización de sus actividades;

5. Insiste en la necesidad de que siga habiendo la coordinación más estrecha posible entre la Fuerza de Estabilización multinacional y la IPTF, en particular en la zona de Brcko;

6. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
